



FONDO DE EMPLEADOS DE AON COLOMBIA  
SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA



PROPUESTA RENOVACION JUNIO 01 DE 2025 A JUNIO 01 DE 2026

SLIP COMPARATIVO, PREVALECERAN LOS TERMINOS CONTENIDOS EN EL SLIP DE LA ASEGURADORA

CONDICIONES DE RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORA	
RESPALDO	100%
INFORMACION GENERAL	
TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO	FONDO DE EMPLEADOS DE AON COLOMBIA
Dirección:	Carrera 11 #86-53 Ofc 102 Bogotá
ACTIVIDAD	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario
Vigencia producto	Desde las 00:00 de 1 junio de 2025 - Desde las 00:00 del 1 de junio de 2026
CONDICIONES ECONOMICAS	
Grupo Familiar mínimo	El mínimo de titulares y/o grupos familiares manejado por condicionado para este producto es de treinta (30), en cada renovación se validará por parte del Analista Senior De Suscripción Vida Y Salud de la Gerencia Beneficios que se cumpla con el mínimo
Numero de asegurados actuales	10 Titulares y 24 Beneficiarios, total asegurados 34
Prima Anual Con Iva por persona	\$ 273.093
Prima Mensual Con Iva por persona	\$ 26.217
Forma de pago	Las formas de pago pueden ser Anual, Semestral, Trimestral y Mensual, estas tres opciones últimas manejan recargo por fraccionamiento. <b>Actualmente esta forma de pago mensual.</b>
El plazo para el pago de las primas es 45 días calendario.	45 días calendario.
Condicionado	Seguro de Asistencia Médica Domiciliaria 02/01/2025-1333-P-35-SALUDCASISCEXORH-D00I vigente a la fecha
Vigencia cotización	30-may-25
SERVICIOS	
Asistencia Medica	El programa de Asistencia Médica está soportado por los proveedores de HDI Seguros a nivel nacional.
Consulta domiciliaria	En caso de accidente o enfermedad de origen común, será el asegurado principal y sus beneficiarios dependientes, sin la necesidad de desplazarse a una institución, los que reciban la asistencia médica domiciliaria a través de la red médica de asistencias.
Copagos	No existe franquicia o copagos, la cobertura inicia desde el lugar de residencia.
Zonas de cobertura	Ámbito territorial en Colombia, incluidas casco urbano de las ciudades de Bogotá D.C., Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla y Soledad, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Santa Marta, Cartagena y Turbaco, Montería, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Cúcuta, Tunja, San Andrés, Neiva, Pasto, Popayán e Ibagué.
EXCLUSIONES	

**EXCLUSIONES GENERALES**

Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la compañía
Los gastos de asistencia médica y hospitalaria dentro del territorio de Colombia, sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la póliza
La muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa
La muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por hechos punibles o acciones dolosas del asegurado.
La asistencia y gastos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, ingesta de alcohol, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales y/o eventos de orden psiquiátrico de carácter agudo crónico
Lo relativo y derivado de prótesis y anteojos
Lo relativo y derivado de gastos de asistencia por embarazo, el parto y/o sus complicaciones.
Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competición y la práctica de deportes de alto riesgo como esquí acuático, paracaidismo, motocross, parapente, espeleología, ciclo-montañismo, alpinismo o el buceo
La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante "autostop" o "dedo" (transporte gratuito ocasional).
La asistencia médica domiciliaria y los traslados intermunicipales o interdepartamentales a una IPS de mayor complejidad, cuando la urgencia sea consecuencia de una patología crónica preexistente

**Quedan excluidas de la cobertura las consecuencias de los hechos siguientes**

<b>EXCLUSIONES ADICIONALES</b>	Los causados por mala fe del asegurado.
	Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos
	Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular
	Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad
	Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
	Los que se produzcan con ocasión de la participación del asegurado en apuestas, riñas o desafíos

**COBERTURAS**

<b>ORIENTACION MEDICA TELEFONICA</b>	<p>Por el presente anexo, la compañía pone a disposición del asegurado principal orientación médica básica telefónica las 24 horas del día los 365 días del año, a través de un operador médico quien receptiona la llamada y según las necesidades médicas manifestadas por el asegurado, dará la información oportuna y pertinente resolviendo las inquietudes en punto a temas médicos concretos.</p> <p><b>ILIMITADO</b></p>
<b>ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA</b>	<p>Cuando como consecuencia de accidente o enfermedad general, el asegurado requiera una consulta médica de urgencia, la Compañía pondrá a su disposición un médico para que adelante la consulta en su domicilio. El valor de los honorarios médicos generados por dicha atención, serán cubiertos por La Compañía. La compañía mantendrá los contactos necesarios con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada.</p> <p><b>ILIMITADO</b></p>

<p><b>TRASLADOS MEDICOS DE EMERGENCIA:</b></p>	<p>Quando como consecuencia de accidente o enfermedad general, el asegurado requiera una consulta médica de urgencia, la Compañía pondrá a su disposición un médico para que adelante la consulta en su domicilio. El valor de los honorarios médicos generados por dicha atención, serán cubiertos por La Compañía. La compañía mantendrá los contactos necesarios con los facultativos que atiendan al asegurado, para supervisar que la asistencia médica sea la adecuada.</p> <p>En caso de lesión o enfermedad súbita e imprevista del asegurado, que requiera a criterio del médico tratante, manejo en centro hospitalario, la Compañía adelantará los contactos y hará la coordinación efectiva para el traslado del asegurado, asumiendo los gastos de traslado del asegurado, hasta el centro hospitalario más cercano.</p> <p>El operador médico de la Compañía orientará a quien solicita el servicio respecto de las conductas provisionales que deben asumir, mientras se produce el contacto profesional médico - paciente.</p> <p>Dependiendo del criterio del médico tratante, el traslado puede realizarse por cualquiera de los siguientes medios:  <b>TRASLADO EN TAXI:</b> Cuando la situación clínica presentada por el paciente no reviste ningún tipo de severidad o compromiso del estado vital y no requiera acompañamiento médico, la Compañía pondrá a disposición del asegurado beneficiario un taxi que lo traslade del domicilio hasta el centro hospitalario más cercano.</p> <p><b>TRASLADO MEDICO EN AMBULANCIA TERRESTRE:</b> Una vez clasificada la situación clínica, en cualquier caso, de ser requerido una intervención médica hospitalaria La Compañía coordinará, contactará y hará seguimiento del arribo de unidades médicas especializadas de alta o baja complejidad según el caso y atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para transportar al asegurado hasta el centro asistencial más cercano.</p> <p><b>TRASLADO AÉREO ESPECIALIZADO:</b> Como resultado de un accidente o enfermedad, una vez atendido en un centro hospitalario de una ciudad capital de departamento, se establece por el médico tratante la necesidad de evacuación a un centro especializado de referencia dentro de Colombia, la compañía trasladará al beneficiario en aeronaves especializadas para el transporte sanitario.</p> <p><b>ILIMITADO</b></p>
<p><b>ATENCIÓN MÉDICA VIRTUAL</b></p>	<p>No otorga</p>
<p><b>COBERTURAS ADICIONALES</b></p>	
<p>Auxilio Económico por fuerza mayor comprobable. Cuando el asegurado contrata directamente el servicio son la autorización de la aseguradora.</p>	<p>No otorga</p>

Toma de exámenes de laboratorio a domicilio	No otorga
Terapias básicas a domicilio	No otorga
Teleconsulta con Pediatra	No otorga
Medicamentos formulados en el momento de la Asistencia Médica. (receta médica)	No otorga
	No otorga

Otras coberturas

No otorga

No otorga

**EDADES INGRESO Y PERMANENCIA**

**Edad de Ingreso:**

Desde los 5 días de nacido

**Máxima Edad de Ingreso**

Hasta los 99 años cumplidos

**Edad de Permanencia**

Indefinida

**REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN**

**Grupo asegurable**

Se pueden incluir familiares que no estén relacionados en primer grado de consanguinidad o de afinidad con el asegurado principal y hasta la edad permitida según lo establecido en los requisitos de ingreso y permanencia.

<p>5 días – 99</p>	<p>El manejo de la presente producto se realiza según base de Excel que remite el tomador con los siguientes ítems: Nombres, apellidos, tipo documento (cédula: c, tarjeta de identidad: t; registro civil: r; cedula extranjería: e), Documento, fecha nacimiento (DD/MM/AAA), sexo (FEMENINO:F; MASCULINO: M), Dirección, Teléfono, Ciudad, Depto, EPS, Parentesco.</p> <p>Con base en la información registrada y las edades, se podrán solicitar los exámenes médicos adicionales que la compañía estime convenientes a través de nuestro Departamento Médico, quedando la cobertura supeditada a la previa aceptación por parte de Liberty Seguros. En caso de requerirse exámenes adicionales, estos deberán ser asumidos directamente por el solicitante a asegurar.</p> <p>Para la renovación se requiere que los clientes que van a tomar el seguro de salud se encuentren con afiliación vigente la Plan Obligatorio de Salud (P.O.S.) en su régimen contributivo o en alguno de los regímenes de excepción (magisterio - fuerzas militares - ecopetrol), en cuyo caso deben aportar certificación actualizada. Los nuevos asegurados y sus beneficiarios deberán acreditar la afiliación vigente al Plan Obligatorio de Salud (P.O.S.) en su régimen contributivo o en alguno de los regímenes de excepción, mediante la impresión de la consulta en la página de Internet del ADRES o certificaciones actualizadas.</p>
<p>Parametros generales</p>	<p>*El tomador y responsable de pago de primas, debe ser una persona jurídica legalmente establecida, el cual debe tener un vínculo por una relación laboral, comercial o civil con los asegurados.</p> <p>*El empleado o persona que tenga el vínculo directo con el tomador, debe estar amparado como titular de cada grupo familiar asegurado.</p> <p>*La póliza se manejará bajo la modalidad de cobro anticipado, por tanto, las novedades <b>deben ser reportadas a la compañía 10 días antes de la generación del cobro del mes siguiente</b>; las novedades que se presenten después del periodo mencionado tendrán efecto para el mes subsiguiente.</p>